

La Barra Espaciadora

¿Desde la Superintendencia de Control se aplica algún tipo de regulación a las aerolíneas que operan en Ecuador y la fijación de tarifas?

El ente rector que regula a las líneas aéreas es la Dirección General de Aviación Civil, entidad que entre sus atribuciones no tiene fijar las tarifas aéreas.

El Art. 55 de la Ley de Turismo¹, publicada en Suplemento del Registro Oficial 733, del 27 de diciembre de 2012, que se refiere al establecimiento de los precios de las tarifas aéreas, dispone:

“Las actividades turísticas descritas en esta Ley gozarán de discrecionalidad en la aplicación de las tarifas; con excepción de aquellas personas naturales o jurídicas que realicen abusos o prácticas desleales de comercio según la legislación vigente y los acuerdos internacionales a los que el Ecuador se haya adherido”.

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM) no tiene la facultad de regular las tarifas de las aerolíneas para rutas nacionales o internacionales. Las atribuciones concedidas a la SCPM se encuentran establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; entre las cuales, no se determina regular precios de bienes o servicios en general. Sin embargo, la SCPM realiza el control del posible cometimiento de conductas prohibidas en la misma Ley.

¿A qué controles se someten las aerolíneas en el momento de fijar sus tarifas en el mercado ecuatoriano?

Respuesta contenida en la pregunta uno.

¿Se han realizado investigaciones de abuso de poder de mercado en la industria de aviación?

El artículo 56 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en su parte pertinente dispone: *“El proceso previo a la investigación, así como la fase de investigación serán de carácter reservado, excepto para las partes directamente involucradas.”*

Debido a la disposición de reserva, únicamente se puede señalar que se han desarrollado varias investigaciones relacionadas al posible cometimiento de conductas tipificadas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

El nuevo Superintendente de Control de Mercado ha dispuesto se realice un nuevo estudio que contenga un profundo análisis de la industria de la aviación civil, mismo que pondremos en su conocimiento en los próximos meses.

¿Desde la Superintendencia de Control se aplica alguna regulación a los aeropuertos que funcionan bajo concesión y la fijación de precios en los locales de arriendo, así como en los precios de los productos que se expenden?

¹ Ley de Turismo, Registro Oficial 733 de fecha 27 diciembre de 2012. Art.55

Por las razones expuestas en la primera pregunta, la SCPM no tiene atribuciones para establecer regulación a ningún tipo de aeropuerto, así como tampoco fijar precios en los locales de arriendo o a los productos y servicios que se ofrecen.

Sin embargo, la SCPM realiza el control del posible cometimiento de conductas prohibidas en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional
SCPM